



# Resolución Ministerial

Lima, 28 de NOVIEMBRE del 2017

Vistos, los Expedientes N°s 17-101940-005 y 17-101940-006, que contiene el Oficio N° 1690-2017-DG-INR emitido por la Directora General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, se llevó a cabo la "Reunión Regional sobre Investigación para la Rehabilitación 2030", los días 9 y 10 de noviembre de 2017;

Que, mediante documento de referencia FGL/01/1193-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) invita a un representante del Ministerio de Salud a participar en el mencionado evento, señalando que el citado organismo cubrirá los gastos de viaje correspondientes;

Que, el evento ante indicado tuvo como objetivos identificar prioridades de investigación, fortalecer la capacidad regional de investigación, promover la incorporación de datos de rehabilitación en los sistemas de información existentes usando la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF); así como el intercambio de iniciativas de investigación en rehabilitación en la región de las Américas;

Que, con el documento de visto, la médico cirujano María del Carmen Rodríguez Ramírez, Directora General (e) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón solicitó se autorice su participación en el referido evento en representación del Ministerio de Salud; proponiendo que en tanto dure su ausencia se encarguen sus funciones al médico cirujano Luis Miguel Farro Uceda, Director Adjunto del referido Instituto Nacional;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y



fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, y atendiendo a que la participación de la citada funcionaria en el evento antes indicado, resultó de interés institucional, es pertinente autorizar con eficacia anticipada su viaje;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, con eficacia anticipada, el viaje de la médico cirujano María del Carmen Rodríguez Ramírez, Directora General (e) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 8 al 11 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la referida funcionaria cuyo viaje es autorizado mediante la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la emisión de la misma, remita a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudió.

**Artículo 3.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irrogó gasto al Estado ni otorgó derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4.-** Encargar, con eficacia anticipada, del 8 al 11 de noviembre de 2017, las funciones del cargo de Director General (e) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, al médico cirujano Luis Miguel Farro Uceda, Director Adjunto del citado Instituto Nacional, en adición a sus funciones.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA  
Ministro de Salud

